Vol. 5, núm.1., ene, 2019, pp. 518-537



Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Número Publicado el 15 de enero de 2019

http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2019.vol.5.n.1.518-537 URL:http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index

Legislación y Leyes Nacionales

Articulo Original

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

History of the regulating norm of the protection of personal data in the different Latin American countries

História da norma reguladora da proteção de dados pessoais nos diferentes países da América Latina

Tannia C. Mayorga-Jácome ^I tmayorga@uisrael.edu.ec

Miguel García-Jiménez II mgarcia@uisrael.edu.ec

José F. Duret-Gutiérrez ^{III} <u>quicoduret@gmail.com</u>

Joe L. Carrión-Jumbo IV <u>jlcarrion@uisrael.edu.ec</u>

Pamela V. Yarad-Jeada ^V zuanny-1982@hotmail.com

Recibido: 27 de noviembre de 2018 * Corregido: 18 de diciembre de 2018 * Aceptado: 20 de diciembre de 2018

Doctoranda en Philosophy Management Information System mention Security en MAUP Ukrania, Magister en Redes y Telecomunicaciones, Ingeniera en Sistemas en Universidad Técnica de Ambato, Directora Academia Cisco Universidad Tecnológica Israel.

II. PhD en Derecho Público por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (España), Licenciado en Derecho por la Universidad CEU-San Pablo de Madrid, Docente Titular Auxiliar de la Universidad Tecnológica de Israel

III. Máster en Propiedad Intelectual en la Universidad Carlos III de Madrid, Graduado en Derecho en la UNED – España. Ha sido Profesor de posgrados en varias universidades en Ecuador, actualmente Docente UNIARTE.

IV. Doctor en Informática por la Universidad Autónoma de Barcelona, Máster Cómputo de Altas Prestaciones, Teoría de la Información y Seguridad por la Universidad Autónoma de Barcelona, Docente Titular Auxiliar de la Universidad Tecnológica Israel.

V. PHD. Sociología y Antropología, Master en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales, Licenciada en Comunicación Social, Docente investigadora de la Universidad Tecnológica Israel.

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Resumen

La Declaración universal de los derechos humanos fue firmada en Nueva York el 10 de diciembre de

1948, otros derechos de los ciudadanos se han ido sumando a estos primeros derechos de 1948, en

este sentido se habla de los derechos humanos de segunda y tercera generación. Entre los derechos

humanos de tercera generación se encuentra el derecho a la protección de datos de carácter personal.

Los ordenamientos de gran parte de los países de América Latina han ido introduciendo la regulación

del derecho a la protección de datos de carácter personal.

Sin embargo, Ecuador todavía no se ha sumado al grupo de países innovadores en materia de

protección de los derechos humanos en este tema.

Mediante el presente artículo se va a realizar un análisis de la evolución histórica de la normativa

regulatoria de la protección de datos en Latinoamérica, la cual fundamentará los aportes que pueden

integrarse en el borrador del anteproyecto de la Ley orgánica de protección de datos personales, que

se está elaborando por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en el

momento actual.

Palabras claves: Datos de carácter personal; Derechos humanos; Historia de la legislación.

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Abstract

The Universal Declaration of Human Rights was signed in New York on December 10th, 1948, other

rights of citizens have been added to these first rights of 1948, in this sense speaks of second and third

generation human rights. Among the third generation human rights is the right to the protection of

personal data.

The ordinances of most of the countries of Latin America have been introducing the regulation of the

right to the protection of personal data.

However, Ecuador has not yet joined the group of innovative countries in the field of protection of

human rights in this area.

Through this article an analysis of the historical evolution of the regulatory data protection in Latin

America is going to be carried out, which will base the contributions that can be integrated into the

draft of the Organic Law for the Protection of Personal Data, which it is being prepared by the National

Directorate of Public Data Registration (DINARDAP) at the present time.

Key words: Personal data; Human rights; History of legislation.

520

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Introducción.

El derecho a la protección de datos ha tenido un intenso desarrollo normativo desde que en la

Declaración Universal de los Derechos del Hombre del 10 de diciembre de 1948 en París, tuviese su

primer antecedente en su artículo 12:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su

correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección

de la ley contra tales injerencias o ataques.

En una primera fase normativa, la protección de los datos de carácter personal estaba vinculada al uso

de la informática y a la "afectación de una serie de datos o conocimientos precisos que resultaban

referibles a la esfera de intimidad del sujeto", pero muy pronto se produjo la distinción entre

privacidad e intimidad, de manera que todo tratamiento de datos y recolección de los mismos en un

archivo quedaba amparado por la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

De este modo, dicha normativa pretende otorgar una garantía de control de la propia información que

se encuentra almacenada en bases de datos de empresas públicas, privadas, y en todos los sitios en

Internet donde las personas se hayan registrado como: correo electrónico, herramientas colaborativas,

redes sociales, portales de servicios, sitios de juegos, entre otros.

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Protección de Datos, con toda certeza el

cuerpo normativo más desarrollado en lo que se refiere a regulación en materia de protección de datos,

56h datos de carácter personal, "toda información sobre una persona física identificada o

identificable», lo cual, conlleva que sólo escapará del concepto de datos de carácter personal toda

información que no pueda asociarse a una persona física. Vale recordar que, el dato personal no es

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

necesariamente un dato íntimo, sino que basta "cualquier información de la persona", pues el derecho

a la intimidad es independiente y no determina la calidad del dato personal. Por lo tanto, una dirección

de correo electrónico, un número de teléfono, o una dirección IP (tanto la estática como la dinámica),

serán considerados datos de carácter de personal.

El centro de toda la regulación en materia de protección de datos de carácter personal pasa por el

consentimiento de los afectados e interesados, puesto que, salvo en aquellos casos excepcionales

señalados por ley, solo se podrán tratar datos de carácter personal cuando el interesado haya prestado

su consentimiento.

Estos datos pueden estar disponibles u organizados para personas autorizadas como no autorizadas; o

podrían ser vendidos a otras empresas con fines de marketing, y si llegase a caer en manos criminales

podría ser mal utilizada causando daño a los propietarios de estos datos.

Esta necesidad de protección de la información está generando cambios y necesidades laborales en el

ámbito de seguridad de la información. Por ejemplo, en Europa, continente que cuenta con casi tres

décadas de regulación exhaustiva que ha culminado en el Reglamento General de Protección de Datos

(RGPD) (2018), cuerpo normativo que armoniza la materia en todo el territorio de la UE, se obliga a

las empresas que lleven a cabo operaciones de tratamiento que requieran de una observación habitual

y sistemática a requerir de una persona especializada que cumpla el rol de Delegado de Protección de

Datos. Si se considera lo que Martínez, R expresa: "la mayor parte de nuestra sociedad carece de una

cultura de protección de datos y ello se manifiesta de modo contundente en los procesos de captación

de datos personales" (Martínez Martínez, 2007), el hecho de carecer de una cultura de protección de

datos significaría un trabajo arduo para que forme parte de una cultura de vida en los distintos países

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

del mundo, y los profesionales tanto del área del derecho como de la informática se especialicen en

ramas afines a la seguridad de la información y normativa legal para poder adoptar este rol.

En América Latina aún existen países sin Ley de Protección de datos como Bolivia, Venezuela y

Ecuador.

En Ecuador, según reporte de INEC (2016) existen 843,745 empresas, de las cuales el 7,5 % facturan

sobre los 100,001 a 1'000,000 de dólares cada año y el 90,5% corresponde a las microempresas cuya

facturación corresponde de 10,000 a 100,000 dólares al año (INEC, 2016), de las cuales según

encuesta realizada por la ISO (2017) únicamente 11 empresas tienen certificación ISO 27001 que es

un estándar para Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. (ISO, 2017).

Como parte de la aplicación de la norma ISO 27001 debe existir una persona encargada de velar por

la seguridad de la información de la empresa; lo que se asocia con la protección de datos personales

que son parte de la seguridad de la información; se requiere que los datos se alojen en repositorios

aojados en los servidores de las empresas o servicios en la nube y de esta forma poder acceder a ellos

a través de Internet.

La tendencia del uso de internet en América Latina va dirigida a utilizar tecnología en la nube, por lo

que la protección de datos personales toma mayor trascendencia al estar alojados en la infraestructura

de Internet, ya que tienden a ser más vulnerables a ataques cibernéticos.

Objetivo

523

Analizar la historia legislativa de los países de Latinoamérica que han regulado la protección de datos

de carácter personal, a través del análisis de las bibliotecas virtuales donde constan publicados los

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

reglamentos y leyes que regulan esta materia, con la finalidad de remover la desconfianza de los

ciudadanos ecuatorianos sobre el uso de los medios digitales en los negocios.

Metodología

Cuando se requiera, se fundamentan los métodos empleados en función de los objetivos propuestos y

el objeto de la investigación.

Para realizar la investigación se aplicarán los procedimientos lógicos de deducción inductivos, el

análisis, la síntesis, la comparación. Estas operaciones lógicas son complementarias entre ellas y

servirán para describir, construir explicaciones, procesar los datos del trabajo de análisis cuantitativo

y cualitativo.

La investigación descriptiva permitirá ordenar los resultados de las observaciones de la realidad

obteniendo como resultado la identificación de los problemas sociales y obtener como efecto la

propuesta de mejora para el desarrollo económico del Ecuador.

La investigación cualitativa permitirá trabajar con los registros narrativos de los fenómenos que son

estudiados mediante técnicas como la observación participante. Para ilustrar este análisis hay que

construir un modelo cualitativo de su gestación y tendencias identificando de manera precisa cuáles

causas son flujos, acumulaciones y reglas (García M. 2018).

Como señalan Hernández, Fernández y Baptista (2010):

152 investigación científica es en esencia, como cualquier tipo de investigación, sólo que más

rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente; hacen referencia a Fred N Kerlinger cuando

explican que esta es sistemática, empírica y critica. Se aplica tanto a estudios cualitativos, cuantitativos

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

o mixtos. Puede ser más o menos controlada, más o menos flexible o abierta, más o menos

estructurada, en particular bajo el enfoque cualitativo, pero nunca caótica y sin método. Tal clase de

investigación cumple dos propósitos fundamentales a) producir conocimiento y teorías (investigación

básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada).

En tal sentido, el presente artículo se puede clasificar como investigación aplicada, ya que la misma,

a partir de los postulados teóricos, intenta solucionar los problemas detectados, sentando las bases

para la aplicación inmediata de los resultados obtenidos y modificar así la realidad descrita.

Por otra parte, el presente estudio se configura como una Investigación No Experimental,

exploratorio-descriptiva con un enfoque cualitativo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010):

Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con el fenómeno, obtener información sobre la

posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa, relacionada con un contexto particular,

investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades

para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados... sirven para descubrir y prefigurar.

Herramienta de investigación: Análisis Documental

El presente estudio se configura como una investigación no experimental, exploratorio-descriptiva

con un enfoque cualitativo. En tal sentido, se aplicará una tabla de recopilación de información, la

cual describe el país con su constitución, la normativa y las observaciones de los autores.

525

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-



Resultados.

Los resultados presentan claramente los logros del estudio, en la Tabla 1 Uruguay, Tabla2. Chile, Tabla 3 Colombia, Tabla 4 Argentina, Tabla 5 Perú, Tabla 6 Paraguay, Tabla 7 Costa Rica, Tabla 8. México, Tabla 9. Ecuador.

País: Uruguay Constitución	Normativa sobre Protección de datos y su Estructura	Observaciones
	Ley No. 18.331, de 11 de noviembre de 2008. Decreto 414/009	
Artículo 7"Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. ()." Artículo 28 "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables Artículo 72 La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno. Artículo 332 Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que	Capítulo I : Disposiciones Generales: 4 art Capítulo II: Principios Generales: 8 artículos del 5 al 12 Capítulo III: Derechos de Titulares de los Datos: 5 artículos: 13 al 17 Capítulo IV: Datos especialmente protegidos: 6 artículos: 18 al 23 Capítulo V: Bases de datos de Titularidad Pública: 4 artículos: 24 al 27 Capítulo VI: Bases de datos de Titularidad Privada: 3 artículos: 28 al 30 Capítulo VII: Órgano de Control: 31 al 36 Capítulo VIII: Acción de Protección de Datos Personales: 8 artículos: 37 a	Una de las características más particulares de la legislación uruguaya er materia de protección de datos, es que el titular de dato puede ser una persona jurídica (artículo apartado D) Sanciones: Con un valos de hasta quinientas mi unidades indexadas, es una cifra la suficientemente disuasoria para que el responsable de tratamiento cumpla de ur modo estricto con la normativa. Conclusiones: Con una
atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.	45 Capítulo IX: Disposiciones Transitorias: 4 artículo: 46 al 49	normativa muy tuitiva y de clara inspiración europea no es de extrañar que Uruguay sea uno de los únicos países de América Latina que cuentan con un nive adecuado en materia de protección de datos.

Dom. Cien., ISSN: 2477-8818 Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537



Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile) (Agencia Española de Protección de Datos, 2018)

Tabla 3. Análisis de la Legislación de Colombia

País: Colombia	Estructura	Observaciones
Constitución	1 Ley Estatutaria Núm. 1581 del 17 de octubre de 2012 por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 2 Ley Estatutaria Núm. 1266 del 31 de diciembre de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.	
Artículo 15. Todas	Ley Estatutaria Núm. 1266 Título I: 5 artículos: del	La legislación de Colombia
las personas tienen	1 al 5 Título II: Derechos de los titulares de la	tiene en cuenta los desafíos
derecho a su	información: 1 Artículo: 6 Título III: DEBERES	actuales existentes en la
intimidad personal	DE LOS OPERADORES, LAS FUENTES Y LOS	sociedad de la información al
y familiar y a su	USUARIOS DE INFORMACIÓN: 3 artículos: del	contar con prohibiciones
buen nombre, y el	7 al 9 Título IV: DE LOS BANCOS DE DATOS	expresas de tratar los datos de
Estado debe	DE INFORMACION FINANCIERA,	carácter personal de niños,
respetarlos y	CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y	niñas y adolescentes; Plazos
hacerlos respetar.	LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAISES: 6	máximos para que los
De igual modo,	artículos: del 10 al 15 Título V: PETICIONES DE	responsables del tratamiento
tienen derecho a	CONSULTAS Y RECLAMOS: 1 artículo: 16	atiendan las reclamaciones de
conocer, actualizar	Título VI: VIGILANCIA DE LOS	los interesados; Una
y rectificar las	DESTINATARIOS DE LA LEY: 4 artículos: del	Autoridad de Control que
informaciones que	17 al 20 Título VII: DE LAS DISPOSICIONES	cumple con los requisitos de
se hayan recogido	FINALES: 2 artículos: 21 al 22 Ley Estatutaria	independencia necesarios al
sobre ellas en los	Núm. 1581 Título I: OBJETO, ÁMBITO DE	estar constituida bajo la
bancos de datos y	APLICACIÓN Y DEFINICIONES: 3 artículos: del	figura de una
en archivos de	1 al 3 Título II: PRINCIPIOS RECTORES: 1	Superintendencia, -si bien, al
entidades públicas	Artículo: 4 Titulo III: CATEGORÍAS	tratarse del órgano rector en
y privadas. En la	ESPECIALES DE DATOS: 3 artículos: del 5 al 7	Industria y Comercio la
recolección,	Título IV: DERECHOS Y CONDICIONES DE	ponderación de intereses
tratamiento y	LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE	entre titulares y responsables
circulación de datos		deberá de llevarse a cabo con
se respetarán la	PROCEDIMIENTOS: 3 artículos: del 14 al 16	suma cautela-; y un sistema
libertad y demás	Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL	de sanciones proporcional en
garantías	TRATAMIENTO 1 ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO: 2 artículos: del 17 al 18 Título	función de la categoría y
consagradas en la Constitución.	VII: DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA	gravedad de las infracciones que se lleven a cabo.
Constitución.	Y SANCIÓN: 6 artículos: 19 al 25 Título VIII:	que se neven a cabo.
	TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS	
	TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS	



nente,	1
de	derech
al com	mo derech
e de se	ser ilimitado
d	debidament
. al	regulars
nte un	na serie d
recto	ctores qu
oda la	a regulació
ia.	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Congreso de la República de Colombia, 2012) (Agencia Española de Protección de Datos, 2018)

Tabla 4. Análisis de la Legislación de Argentina

País: Argentina	Normativa sobre Protección de Datos	Observaciones
	y su Estructura	
Constitución		
	1 Ley 25.326 del 2 de noviembre del	
	2000.	
	2 Ley 1.845 de Protección de Datos	
	Personales, Ciudad Autónoma de	
	Buenos Aires.	
Artículo 43. Toda	Ley 25326	El cuerpo normativo vigente en
persona podrá	Capítulo I: DISPOSICIONES	la materia, la Ley 25.326, sigue a
interponer esta acción	GENERALES: 2 artículos: del 1 al 2	rajatabla la estructura y
para tomar	Capítulo II: Principios generales	contenidos de las legislaciones
conocimiento de los	relativos a la protección de datos: 10	de los países europeos, razón por
datos a ella referidos y	artículos: del 3 al 12	la cual, Argentina, junto a
de su finalidad, que	Capítulo III: Derechos de los titulares de	Uruguay, es el otro país de
consten en registros o	datos: 8 artículos: del 13 al 20	América Latina que la Comisión
bancos de datos	Capítulo IV: Usuarios y responsables de	Europea ha declarado que
públicos, o privados	archivos, registros y bancos de datos: 8	garantiza un nivel adecuado de
destinados a proveer	artículos: del 21 al 28	protección de datos ¹ .
informes, y en caso de	Capítulo V: Control : 2 artículos: del 29	
falsedad o	al 30	Argentina cuenta con la
discriminación, para	Capítulo VI: Sanciones: 2 artículos: del	particularidad de tener una Ley
exigir la supresión,	31 al 32	en materia de Protección de
rectificación,	Capítulo VII: Acción de protección de	Datos para la provincia de
confidencialidad o	los datos personales: 16 artículos: 33 al	Buenos Aires, la Ley 1845 que
actualización de	48	sigue los lineamientos de la
aquellos. No podrá	Ley 1845	vigente ley 25326, prohibiciones
afectarse el secreto de	Título I: DISPOSICIONES	de transferencias

¹ Recurso web disponible en: https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/ES/COM-2017-7-F2-ES-MAIN-PART-1.PDF

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537



las	fuentes	de	GENERALES: 3 artículos: del 1 al 3	interprovinciales a provincias o
inforn	nación	Título II: Del Régimen de los Archivos,		municipios del país que no
period	lística		Registros, Bases o Bancos de Datos: 2	ofrezcan niveles adecuados de
			Artículos: del 4 al 5	protección –siguiendo los
			Titulo III: Principios Generales de la	esquemas habituales de
			Protección de Datos Personales: 7	transferencias internacionales-,
			artículos: del 6 al 12	si bien, este cuerpo normativo
			Título IV: Derechos de los Titulares de	cae en una mala praxis habitual
			Datos Personales: 4 artículos: del 13 al	en el continente: La mezcla de
			15	conceptos y derechos bien
			Título V: Obligaciones Relacionadas	diferenciados como el honor, la
			con los Datos Personales Asentados en	intimidad y la protección de
			Archivos, Registros, Bases o Bancos de	datos de carácter personal.
			Datos: 6 artículos: del 16 al 21	
			Título VI: Control: 3 artículos: del 22 al	
			24	
			Título VII: Infracciones: 1 artículo: 25	
			Título VIII: Sanciones: 2 artículos: 26 al	
			27	
			Titulo IX: Acción de protección de	
			datos: 10 artículos: 28 al 37	
			Título X: Disposiciones particulares: 2	
			artículos 28 y 39	
			Título XI: Disposiciones transitorias: 2	
			artículos	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2005) (Agencia Española de Protección de Datos, 2018)

Tabla 5. Análisis de la Legislación de Perú

País: Perú	Normativa sobre protección de	Observaciones
0 44 44	datos y su Estructura	
Constitución	Ley No. 29733, de 3 de julio de 2011, de Protección de Datos Personales.	
Artículo 2. – "Toda persona tiene derecho a: 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal (). Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.	Título Preliminar: Disposiciones Generales: 3 artículos: 1 al 3; Título I: Principios rectores: 9 artículos: 4 al 12; Título II: Tratamiento de datos personales: 13 artículos :13 al 26 Título III: Derechos del titular de datos	Las infracciones y sanciones siguen el habitual sistema de clasificación entre leves, graves y muy graves.
	personales: 10 artículos: 18 al 27; Título IV: Obligaciones del titular	También es destacable el hecho

6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar."

Artículo 161 y 162. – "Defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad".

Artículo 200: Garantías constitucionales:

3.- La Acción de Hábeas Data, que la Procede contra el hecho u omisión, Parte de cualquier autoridad funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2, inciso 5) y 6) de la Constitución

y del encargado de banco de datos personales: 1 artículo: 28; Título V: Bancos de datos personales: 3 artículos:29 al 31; Título VI: Autoridad Nacional de protección de datos personales: 5 artículos:32 a 36; Título VII: Infracciones y sanciones administrativas.

Disposiciones complementarias finales: 4 artículos: 37 a 40

de que los derechos con los que cuenta el titular de los datos -Acceso, actualización, inclusión, rectificación supresión, impedir suministro, oposición, tratamiento objetivo tutela-, están sujeros una a contraprestación por parte del titular regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Congreso de la República de Perú) (Agencia Española de Protección de Datos, 2018)

Tabla 6. Análisis de la Legislación de Paraguay

País: Paraguay	Normativa relacionada con la Protección de Datos	Observación
Constitución		
Artículo 33 – Del Derecho a la Intimidad. La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.	Ley N° 3440, de 16 de julio de 2008, que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/97, Código Penal. Ley N° 4439, de 3 de octubre de 2011, que modifica y amplia varios artículos de la Ley N° 1160/97, Código Penal. Artículos 146 b; 146 c; 146 d; 174; 174 b; 175; 175 b y 188. Ley N° 1682, de 16 de enero de 2001, que reglamenta la información de carácter privado. Ley N° 1969, de 3 de septiembre de 2002, que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682. Ley N° 1969, de 3 de septiembre de 2002, que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682.	Tal y como Mario Arrúa León [] expresa: "en Paraguay se han aprobado leyes que tienen alcances sectoriales sobre la información de las personas, pero estas normas, no permiten tener una política de protección global sobre las



Artículo 135 – Del Hábeas	Ley N° 4017, de 23 de diciembre de 2010, de validez	mismas." (Ultima
Data. Toda persona puede	jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los	Hora, 2018)
acceder a la información y a	mensajes de datos y el expediente electrónico.	
los datos que sobre sí misma,		
o sobre sus bienes, obren en	Decreto Nº 7369, de 23 de septiembre de 2011, por el	
registros oficiales o privados	que se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 4017/10	
de carácter público, así como		
conocer el uso que se haga de	Ley Nº 4868, de 26 de febrero de 2013, de Comercio	
los mismos y de su finalidad.	electrónico.	
Podrá solicitar ante el		
magistrado competente la	Decreto Nº 1165, de 27 de enero de 2014, por el que	
actualización, la rectificación	se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 4868, de	
o la destrucción de aquellos,	Comercio electrónico.	
si fuesen erróneos o afectaran		
ilegítimamente sus derechos.	Ley N° 4989, de 9 de agosto de 2013, que crea el	
-	marco de aplicación de las tecnologías de la	
	información y comunicación en el sector público y	
	crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la	
	Información y Comunicación (SENATICs).	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Agencia Española de Protección de Datos, 2018) (Ultima Hora, 2018)

Tabla 7. Análisis de la Legislación de Costa Rica

País: Costa Rica	Normativa	Observaciones
Constitución	Relacionada con la Protección de Datos	
ARTÍCULO 23 "El domicilio y todo otro recinto privado de los	Ley N. 8968	Consentimiento
habitantes de la República son inviolables. No obstante, pueden ser	de 7 de julio	informado, Derechos
allanados por orden escrita de juez competente, o para impedir la	del 2011,	ARCO, una rigurosa
comisión o impunidad de delitos, o evitar daños graves a las	con su	regulación de los
personas o a la propiedad, con sujeción a lo que prescribe la ley".	Reglamento	Principios que
ARTÍCULO 24 "Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones".	establecido por el Decreto	informan el tratamiento de datos de carácter personal
Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro	Ejecutivo No. 37554- JP.	e, incluso, un artículo en su Reglamento, el 11, que contiene una
tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen		regulación específica del Derecho al Olvido, de creación jurisprudencial por



de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, la ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación, e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo.

Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción.

Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo se indicara en qué casos procede esa revisión. No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación.

ARTÍCULO 28: (...) Por otro lado, el HABEAS DATA no está regulado como tal en nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, la Sala Constitucional lo ha admitido en su jurisprudencia como una modalidad del Recurso de Amparo (...)

parte de los tribunales de la Unión Europea.

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2011)(Agencia Española de Protección de Datos, 2018)

Tabla 8. Análisis de la Legislación de México

532	País: México	Normativa	Observaciones
		relacionada	
	Constitución	con la	
		Protección	
		de Datos	

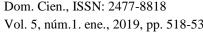


Nueva Ley DOF 26-01-2017 - Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados Con un exhaustivo apartado de definiciones, la vigente ley mexicana sigue los postulamientos habituales de la era anterior al RGPD -por ejemplo, en el hecho de que el consentimiento válido se pueda recabar, tanto de un modo expreso como de manera tácita, así como la habitual regulación en lo que respecta a los derechos ARCO-, es destacable el estricto y necesario régimen de deberes con el que cuenta el Responsable del Tratamiento, así como la extensa regulación en su articulado en lo que respecta a las vulneraciones y brechas de seguridad.

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2017)

Tabla 9. Análisis de la Legislación de Ecuador

País: Ecuador	Normativa	Observaciones
	relacionada con la	
Constitución	Protección de Datos	
Número 9: "Determina que el	Ley N° 162, de 31 de	Con un nuevo proyecto socializado y pendiente
más alto deber del Estado	marzo de 2010, del	de observaciones por parte de la sociedad civil,
consiste en respetar y hacer	Sistema Nacional de	Ecuador no tiene una ley de Protección de
respetar los derechos	Registro de Datos	Datos que englobe todo, sino ciertos artículos
garantizados en la	Públicos	en cada una de las Leyes mencionadas en la
Constitución, lo cual implica		columna que antecede, si bien el objetivo de
la obligación estatal de	Ley N° 13, de 18 de	DINARDAP, la Dirección Nacional de
adecuar formal y	octubre de 2005, de	Registro de Datos Públicos, quien ha liderado
materialmente, las leyes y	Burós de Información	este proyecto, está en conseguir una ley de
normas de inferior jerarquía a	Crediticia (arts. 5 a 10).	protección de datos que se alinee con los
la Constitución y los		elevados estándares internacionales, para
instrumentos internacionales,	Ley N°67, de 17 de	conseguir que Ecuador forme parte de ese
e implementar las normas que	abril de 2002de	grupo de países con un adecuado nivel de
sean necesarias para garantizar	Comercio Electrónico,	protección.
la dignidad del ser humano."	Firmas y Mensajes de	
	Datos (Artículo 9).	Hasta entonces, sin una regulación expresa, la
Artículo 66. Número 19: "El		protección de datos de carácter personal se
derecho a la protección de	Ley Orgánica de	encuentra regulada de forma dispersa en
datos de carácter personal, que	Transparencia y	diversos cuerpos normativos como la
incluye el acceso y la decisión	Acceso a la	Constitución de la República del Ecuador -en
sobre información y datos de	Información Pública,	distintos numerales de su artículo 66-, la Ley
este carácter, así como su	de 18 de mayo de	Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley
correspondiente protección.	2004.	Orgánica de Comunicación, o el Código





La recolección, archivo,	Ley Nº 184, 10 de	Orgánico Integral Penal, entre otros. Al margen
procesamiento, distribución o	agosto de 1992	de su regulación Constitucional, que incluye
difusión de estos datos o	Especial de	una serie de mecanismos de protección como el
información requerirán la	Telecomunicaciones	del "Habeas Data", la normativa que incluye
autorización del titular o el	(Arts. 1, 14 y 39).	referencias a la protección de datos de carácter
mandato de la ley"		personal de forma dispersa, es la siguiente: La
	Ley Nº 13, de 18 de	Ley Orgánica de Telecomunicaciones en sus
Número 20: "El derecho a la	octubre de 2005. Burós	artículos 23 #4, 24 #14, 76, 77, 78 #2, #3 y #4;
intimidad personal y	de Información	79, 82; La Ley Orgánica de Comunicación en
familiar.'"	Crediticia (Arts. 5 a	sus artículos 30 y 31; El Código Orgánico
	10).	Integral Penal en sus artículos 178, 180, 229 y
Número 21: ""El derecho a la		475; La Ley de Comercio Electrónico, Firmas
inviolabilidad y al secreto de la	Ley Orgánica de	Electrónicas y Mensajes de Datos en sus
correspondencia física y	Transparencia y	artículos 5, 9, 48 y 49; La Ley del Sistema
virtual; ésta no podrá ser	Acceso a la	Nacional de Registro de Datos Públicos en sus
retenida, abierta ni examinada,	Información	artículos 4, 5 y 6;El Código de la Niñez y
excepto en los casos previstos	(LOTAIP), de 18 de	Adolescencia en su artículo 53; La Ley General
en la ley, previa intervención	mayo de 2004	de Instituciones del Sistema Financiero en su
judicial y con la obligación de		artículo 88; La Ley Orgánica de la Economía
guardar el secreto de los		Popular y Solidaria, Art. 95; y La Ley Orgánica
asuntos ajenos al hecho que		de Transparencia y Acceso a la Información
motive su examen. Este		Pública en sus artículos 2, 6 y 22.
derecho protege cualquier otro		
tipo o forma de comunicación.	Anteproyecto Ley de	
	Protección de Datos	
	personales (2019)	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) (Agencia Española de Protección de Datos, 2018) (DINARDAP, 2019)

Discusión

A continuación, se extraen recomendaciones para el borrador del anteproyecto de LOPDP:

En el desarrollo de una Ley de Protección de Datos en Ecuador es imprescindible un proceso previo de sensibilización para que los responsables de su implementación sepan su objeto y alcance, así como la concesión de un tiempo prudencial para su implementación, ya que, como hemos señalado 5314 anteriormente, revista de suma complejidad el adaptar una legislación que cumpla con los lineamientos de los cuerpos normativos de otros países más desarrollados en la materia a la realidad ecuatoriana, un país con una nula tradición en materia de protección de datos de carácter personal.

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

Por ello, es recomendable:

1) Una adecuada ponderación entre los derechos de los usuarios como titulares afectados por el

tratamiento de datos con el libre flujo de información favoreciendo el comercio.

2) Medios y vías judiciales y administrativas para garantizar la tutela efectiva de los derechos de

los titulares y exigir el cumplimiento de la ley

3) Determinación de las autoridades públicas encargadas de la supervisión del tema, así como el

principal órgano de control, preferiblemente bajo la figura de una Superintendencia.

4) La concesión de un tiempo prudencial para su implementación, así como una aplicación

transitoria para que las empresas y sector público puedan prepararse debidamente para la nueva

regulación en una materia novedosa para Ecuador.

5) Claridad en las definiciones y aspectos centrales en torno a los que gira la regulación en materia

de protección de datos: Principios básicos, Derechos de los Titulares y Deberes de los Responsables

y Encargados.

6) Un régimen sancionatorio proporcional y lo suficientemente severo para que los responsables

y encargados del tratamiento cumplan con la normativa.

Conclusión.

Con un borrador de proyecto de Ley todavía en fase de desarrollo, las diferentes leyes de protección

535

de datos comparadas del resto de países de América Latina, tienen un denominador común que ha de

ser aplicado a la futura ley de Protección de Datos del Ecuador: La sencillez en el lenguaje y el evitar

ser excesivamente exhaustivos con las definiciones, ya que, en un país sin tradición en materia de

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537

Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

protección de datos, es fundamental que la ley sea lo más clara posible de cara a lograr una completa

seguridad jurídica.

De los cuerpos normativos brevemente analizados, Uruguay y Argentina presentan la normativa más

desarrollada en materia de protección de datos de carácter personal, por lo tanto, pueden servir como

buen punto de referencia para la normativa ecuatoriana, si bien no resulta sencilla la transcripción de

dicha normativa a la realidad del Ecuador.

En resumen, la tendencia normativa a nivel mundial pasa por seguir los lineamientos del Reglamento

General de Protección de Datos de la Unión Europea, un cuerpo normativo que afecta a nivel mundial,

debido a que tiene un ámbito de aplicación extraterritorial, siempre y cuando se produzca una oferta

de bienes y servicios a ciudadanos que residan en el territorio de la UE, y se lleve a cabo un control

de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en la UE. Por ello, en un entorno sin

fronteras como el ciberespacio, es necesario que haya una armonización legislativa en busca de una

mayor seguridad jurídica.

Bibliografía.

1. Agencia Española de Protección de Datos. 2018. Red Iberoamericana de Protección de Datos.

Legislación. [En línea] 1 de 10 de 2018. [Citado el: 7 de 12 de 2018.]

http://www.redipd.es/legislacion/index-ides-idphp.php.

2. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. 2011. Sistema Costarricense de

Información Jurídica. [En línea] 7 de 7 de 2011. [Citado el: 11 de 11 de 2018.] http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1

=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=0&strTipM=TC.

Congreso de la República de Colombia. 2012. Ley Estatutaria 1581 de la República de Colombia. [En línea] 18 de 10 de 2012. [Citado el: 11 de 11 de 2018.]

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html.

Vol. 5, núm. 1, enero 2019, pp. 518-537

Tannia C. Mayorga-Jácome; Miguel García-Jiménez; José F. Duret-Gutiérrez; Joe L. Carrión-

Vol. 5, núm.1. ene., 2019, pp. 518-537



Historia de la normativa reguladora de la Protección de Datos de carácter personal en distintos países Latinoamericanos

- Congreso de la República de Perú. Ley 29733 Archivo Digital de la Legislación de Perú.
- 5. Constitución del Ecuador / aut. Asamblea Nacional del Ecuador. - 2008.
- DINARDAP. 2019. Anteproyecto Ley de Protección de Datos Personales. [En línea] 19 de 01 de 2019. [Citado el: 28 de 01 de 2019.]
- El derecho fundamental a la protección de datos: perspectivas [Publicación periódica] / aut. Martínez Martínez Ricard // IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d'Internet, dret i política. - 29 de 09 de 2007. - 5.
- Ecuador en cifras [En línea] / aut. INEC. 2016. 21 de 03 de 2018. http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas Sociales/TIC/2016/170125.Presentacion_Tics_2016.pdf.
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C., BAPTISTA, P., Metodología de la Investigación, Ed. McGraw-Hill Interamericana, México, 2006.
- 10. INEC. 2016. Ecuador en cifras. [En línea] 2016. [Citado el: 21 de 03 de 2018.] http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/TIC/2016/170125.Presentacion_Tics_2016.pdf.
- 11. ISO. 2017. 03. ISO IEC 27001 data per country and sector 2006 to 2017. 9. ISO Survey of certifications to management system standards - Full results. [En línea] 2017. [Citado 2019.] 28 https://isotc.iso.org/livelink/livelink?func=ll&objId=18808772&objAction=browse&viewTyp e=1.
- 12. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2005. Legislatura de l. [En línea] 24 de 11 de 2005. [Citado el: 12 de 11 de 2018.] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html.
- 13. Ley 18331 Ley de Protección de datos personales de Uruguay = Ley N. 18331 Ley de protección de datos personales / aut. Unidad Reguladora de control de datos electrónicos de Uruguay. - 18 de 08 de 2008. - Vol. 1.